



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00783566- -NEU-DESP#MS - Llamado a Concurso para Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00783566- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) Ley 3476 y el Acta N° 03/2026 y Acta N° 03/2026 Bis, de la Comisión de Relaciones Laborales; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se autorizó el llamado a concurso a fin de cubrir los cargos en la Planta Funcionales del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, dependiente de la Región Confluencia;

Que mediante Decreto DECTO-2023-1882-E-NEU-GPN, se autorizan dos (2) puestos de Enfermero para el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, de los cuales un (1) puesto se cubre con el Orden de Mérito resultante del llamado a concurso autorizado mediante Resolución RESOL-2023-384-E-NEU-MS, quedando vacantes para llamar a concurso un (1) puesto;

Que la cobertura es sumamente necesaria a efectos de garantizar la atención y el normal funcionamiento del centro asistencial;

Que la Comisión de Relaciones Laborales ha tomado intervención, según consta en Acta de Reunión N° 03/2026 y Acta de Reunión N° 03/2026 Bis obrantes en documentos IF-2026-00778685-NEU-RH#MS e IF-2026-00802031-NEU-RH#MS;

Que es política del Ministerio de Salud efectuar primeramente un llamado a Concurso Interno Cerrado dentro del ámbito del Sistema Público Provincial de Salud, asegurando que los tiempos establecidos no perjudiquen la prestación de los servicios y en caso de quedar desierto el mismo, un segundo llamado a Concurso Interno Abierto al ámbito de la Administración Pública Provincial (APP) y Externo Abierto al Público en general;

Que a través de la Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), previendo este en su Artículo 19° que el ingreso al Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) será mediante el régimen de concurso;

Que es potestad del Señor Ministro de Salud instrumentar la ejecución del llamado a concurso oportunamente autorizado por parte de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Provincial;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD

R E S U E L V E:

Artículo 1°: LLÁMESE a Concurso Interno Cerrado para el personal que presta servicios en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud, asignando en la categoría nivel 1 al personal eventual, y sin nivel para personal de planta, a fin de ocupar los puestos que se detallan en el anexo **IF-2026-00804254-NEU-RH#MS**, que como documento forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: **LLÁMESE** a Concurso Interno Abierto al ámbito de la Administración Pública Provincial (APP) y Externo Abierto al Público en general, en caso de resultar desierto el Concurso autorizado en el Artículo 1° de la presente norma legal, según se detalla en el anexo **IF-2026-00804334-NEU-RH#MS** que como documento, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** las condiciones y requisitos establecidos en los documentos que se detallan a continuación, y que forman parte integrante de la presente norma legal, para los llamados a concurso previstos en los Artículos 1° y 2° de la presente norma legal y que, en cada caso, se especifican:

- Anexo **IF-2025-01208737-NEU-RH#MS** Interno Cerrado para el personal eventual y personal de planta que presta servicios en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud, que forma parte integrante de la presente norma.
- Anexo **IF-2025-01208779-NEU-RH#MS** para el personal que presta servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial (APP) y Externo Abierto al Público en General, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 4°: **DESÍGNASE** el Comité de Evaluación del Concurso, que intervendrá en las distintas etapas y funcionará de acuerdo a lo previsto en los documentos que están mencionados en el Artículo 3°, que forma parte integrante de la presente norma, y que estará conformado por cinco (5) integrantes, dos (2) agentes en representación de la entidad gremial mayoritaria y tres (3) agentes nombrados por el Poder Ejecutivo. El comité podrá solicitar la asistencia de un asesor idóneo.

Artículo 5°: Comuníquese, agréguese copia a sus antecedentes y archívese.